## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00299.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

- 1. Sírvase aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de garantía real, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 468, numeral 1° del C. G. del Proceso.-
- 2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudadas, acorde a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
- 3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

## NOTIFÍQUESE,

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>073</u>, hoy <u>06 de mayo de 2021</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

## Firmado Por:

## OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO JUEZ JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

689f89599c0874ee681ac9f9465caf554cea509331d7741009199bde77ccdf81 Documento generado en 04/05/2021 08:49:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica